



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “COSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES I MANZANA 4, 8 Y 33 MANZANA 14 Y 36 MANZANA 15 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RANCHO SAN ANTONIO”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “FORESTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2019, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2019.

AVISOS JUDICIALES: 475, 95-B1, 579, 473, 343, 360, 460, 461, 148-A1, 329, 334-BIS, 231-A1, 589, 595, 617, 618, 613, 107-B1, 671, 672, 673, 674, 675, 680, 283-A1, 286-A1, 666, 665, 667, 658, 659, 663, 664, 669, 120-B1, 10-C1, 301-A1, 685, 684, 686, 687, 691, 683, 681, 682, 689, 688, 690, 293-A1 y 294-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 535, 619, 592, 670, 121-B1, 232-A1, 93-B1, 226-A1, 291-A1, 290-A1, 288-A1, 285-A1, 284-A1, 679, 678, 677, 660, 661, 662, 668, 305-A1, 304-A1, 303-A1, 295-A1, 296-A1, 297-A1, 298-A1, 299-A1, 300-A1, 302-A1, 676, 309-A1, 245-A1, 244-A1, 292-A1, 287-A1, 289-A1, 122-B1, 307-A1, 306-A1 y 308-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

#### 1. ANTECEDENTES

Con el objetivo principal de evitar accidentes en el sector pirotécnico por error humano, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia emite, el presente Manual de Operación para la unificación y funcionamiento de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), el cual considera a instancias Federales, Estatales y Municipales que tienen injerencia de manera directa en temas de fabricación, almacenamiento, transportación y comercialización de materiales pírnicos. Al contar con un ordenamiento que establezca las funciones integrales, así como la coadyuvancia, operación y funcionamiento del mismo, en aras de dar operatividad al Acuerdo IMP/011/EX/111/2018, el Honorable Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, autorizó a este Instituto la creación de la Comisión que nos ocupa.

En consecuencia, con fecha 13 de julio de 2018, quedó instalada formalmente la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, integrada de la siguiente forma: Secretaría General de Gobierno como Presidente; Dirección General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia como Secretario Técnico; Secretaría de la Defensa Nacional como vocal; Procuraduría General de la República como vocal; Policía Federal como vocal; Secretaría de Contraloría como vocal; Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como vocal; Secretaría de Salud como vocal; Secretaría de Seguridad como vocal; Fiscalía General de Justicia como vocal; Comisión Estatal de Derechos Humanos como vocal y Coordinación de Protección Civil como vocal. Además, contará con invitados especiales que son los representantes de las autoridades municipales que cuenten con la mayor representación de fabricación y comercialización de pirotecnia en su territorio, así como líderes pirotécnicos y comerciantes.

#### 2. OBJETIVO

El presente Manual de Operación Integración y Funcionamiento tiene como objeto principal establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a fin de evitar accidentes ocasionados por pirotecnia.

#### 3. MARCO LEGAL

##### Normatividad

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. Código Administrativo del Estado de México;
- IV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- V. Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- VII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- VIII. Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- IX. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XI. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- XII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México
- XIII. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- XIV. Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;
- XVI. Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- XVIII. Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

#### 4. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

**Acta de Acuerdo:** Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a la Comisión que firman todos los asistentes.

**Acuerdo:** Es el pronunciamiento de los miembros de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, de los asuntos sometidos a la Comisión.

**Comisión:** A la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Invitados:** Cualquier persona o servidor público, con derecho a voz, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se someten en el pleno de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Ley:** A la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

**Manual:** Al presente Manual de Operación para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Órgano de Gobierno:** Es el número de vocales que integra el H. Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia de conformidad con el acto jurídico de su creación, además de un Presidente y un Secretario.

**Presidente:** Al Secretario General de Gobierno o quien designe como suplente.

**Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (cincuenta por ciento, mas a uno), requerido para sesionar.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

**Secretario Técnico:** Al Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Vocales Propietarios:** Miembros con derecho a voz y voto integrantes de la Comisión.

**Vocales Suplentes:** Miembros integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, designados por los Vocales propietarios quienes sólo participaran en ausencia de los titulares.

## 5. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión, se integró a través del Acta de Instalación de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, la cual contiene de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Nombre del Organismo;
- II. Lugar y Fecha de instalación;
- III. Nombre de cada uno de los integrantes de la Comisión y cargo con el que participan;
- IV. Fundamento legal;
- V. Hoja de firmas y rubricas de los integrantes de la Comisión; y
- VI. Sello de la dependencia, en su caso.

### 5.1 La Comisión se integra por:

- I. Secretario General de Gobierno; Presidente.
- II. Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; Secretario Técnico.
- III. Secretaría de la Defensa Nacional; Vocal.
- IV. Procuraduría General de la República; Vocal.
- V. Policía Federal; Vocal.
- VI. Secretaría de Contraloría; Vocal
- VII. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; Vocal.
- VIII. Secretaría de Salud; Vocal.
- IX. Secretaría de Seguridad; Vocal.
- X. Fiscalía General de Justicia; Vocal.
- XI. Comisión Estatal de Derechos Humanos; Vocal.
- XII. Coordinación de Protección Civil; Vocal.

Los integrantes de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico quien sólo participará con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de la Comisión podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos de prevención o seguridad relacionados con los asuntos puestos a consideración, haciéndoles llegar la respectiva invitación convocatoria, con 24 horas de anticipación, como mínimo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes de la Comisión deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo deberán participar en ausencia del titular, sin que éste último pueda tener más de dos faltas consecutivas.

## 6. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia basará sus funciones en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y demás relativos aplicables.

Artículo 50.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de cada asunto que se les hubiere turnado en un término no mayor de treinta días, salvo los acordados previamente.

Artículo 51.- Ningún Acuerdo de las Comisiones tendrán carácter ejecutivo, todo dictamen de las comisiones será sometido al Órgano de Gobierno.

### 6.1 De las funciones del Presidente:

De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes:

- I. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones de la Comisión;
- II. Dirigir y coordinar las reuniones que celebre la Comisión, con apego al orden del día;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Designar a un suplente;
- V. Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad; y
- VI. Emitir comentarios.

### 6.2 De las funciones del Secretario Técnico:

De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes:

- I. Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se traten, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros de la Comisión, pudiendo hacer uso de medios electrónicos en términos de la Ley de Gobierno Digital.
- II. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones de la Comisión para verificar que exista el quorum necesario para sesionar;
- III. Cuidar que los acuerdos de la Comisión se asienten en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- IV. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Comisión y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- V. Designar un suplente;
- VI. Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión de la Comisión;
- VII. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- VIII. Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomienden el Presidente y/o la propia Comisión en pleno;
- IX. Remitir la convocatoria, de manera impresa, digital o punto de acuerdo en sesiones previas, así como el orden del día y la carpeta, por escrito o medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comisión.

### 6.3 De las funciones de los vocales:

De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes:

- I. Enviar o sugerir al Secretario Técnico antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración de la Comisión;
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciarlos comentarios que estimen pertinentes;
- III. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones;
- IV. Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido; y
- V. Designar por escrito un suplente en caso de no poder asistir a una sesión de comisión, especificando si será suplente permanente o solo por una ocasión, cuyo rango deberá ser inmediato inferior que él.

### 6.4 De las funciones de los vocales suplentes:

- I. Suplir en las sesiones de la Comisión, las ausencias temporales del vocal del cual haya sido designado suplente;
- II. Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.
- III. Firmar el acta de la sesión a la cual fue designado como suplente.

### 6.5 De las funciones de los invitados especiales:

- I. Aclarar los aspectos técnicos administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- II. Asistir en la convocatoria que le haga el Presidente, Secretario o en su caso, el Suplente; y
- III. Emitir comentarios con base en su capacidad técnica y administrativa relacionada con el asunto sometido a su consideración, en el ámbito de su competencia.

**6.6 Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del comité**

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Técnico, en caso de cambio de titular en el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- II. Los titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas que integran la Comisión, podrán representar directamente, o bien, nombrar y remover libremente a sus representantes, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comisión.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes de la Comisión deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la Secretaría, unidad administrativa o de su representante, según sea el caso;
- IV. El Presidente, cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes de la Comisión, inmediatamente instruirá al Secretario Técnico para que elabore y expida la convocatoria a sesión, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente; y
- V. El nuevo integrante de la Comisión deberá comparecer a la sesión correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

**6.7 El procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.**

- I. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Técnico, debidamente autorizado por el Presidente y deberán entregarse con los soportes documentales, a los integrantes de la Comisión.
- II. Las sesiones se celebrarán cuando haya quórum de los integrantes de la Comisión, con derecho a voz y voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
  - a) Lista de asistencia y verificación de quórum.
  - b) Lectura aprobación y firma, en su caso del acta anterior.
  - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
  - d) Seguimiento de acuerdo de sesiones anteriores.
  - e) Asuntos generales
  - f) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde solo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro, salvo caso extraordinario.

**7. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.**

Para el desarrollo de las sesiones, los integrantes de la Comisión registrarán su asistencia al inicio de éstas.

Una vez que se haya verificado el quórum e informado al Presidente de la Comisión, se llevarán a cabo con forme al orden del día previa aprobación y se tomarán los acuerdos que se verifiquen en la sesión anterior, los cuales serán aprobados por unanimidad o mayoría de votos, por los integrantes de la Comisión, en caso de empate, el presidente es quien debe tener el voto de calidad.

El Secretario Técnico será el responsable de regular la conducta de los asistentes a la sesión.

Al término de cada sesión, el Secretario Técnico levantará el acta circunstanciada, que será firmada en ese momento por los integrantes de la Comisión.

**7.1 De los casos de excepción para convocar a cada sesión extraordinaria.**

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- I. Cuando se dé un cambio de algún integrante de la Comisión.
- II. Por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado, se paralicen los servicios públicos.
- III. Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés.
- IV. Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.
- V. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la sesión de comisión, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- VI. En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requiera, la intervención inaplazable de la Comisión.

**7.2 De las causas de cancelación y de suspensión de las sesiones**

Las sesiones de la Comisión sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando no exista quórum legal para su celebración.

Las sesiones de la Comisión sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando las actividades de la Comisión excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su ejecución o continuación.

### 7.3 Del procedimiento de seguimiento de acuerdos emitidos por el comité.

En el seno de las sesiones, los integrantes de la Comisión podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Técnico, indicándose expresamente el sentido de los mismos;

La comisión podrá someter acuerdo la contratación de personal eventual por tiempo y obra determinado, para apoyo cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre y sea urgente;

Una vez firmada el acta de sesión que trate, el Secretario Técnico entregará una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico;

El Secretario Técnico será el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente y de informar a la Comisión el estatus de cada Acuerdo en cada una de las sesiones;

Si alguno de los integrantes de la Comisión se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno y/o Secretaría de la Contraloría, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

## 8. CAPACITACIÓN EN ZONAS PIROTECNICAS

En el tema de capacitaciones en materia pirotécnica, se llevarán a cabo por parte del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica de manera constante en las diversas zonas pirotécnicas del Estado de México, así como los centros de fabricación y comercialización, para así, reducir los accidentes y tener un mejor control de los permisionarios.

Para solicitud de capacitación derivada de alguna sesión de comisión, se deberá llevar a cabo por medio de oficio dirigido al Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica.

## 9. VERIFICACIONES

Las verificaciones se realizarán con los tres órdenes de gobierno, para tener el mejor criterio para considerar que los centros de fabricación, así como de comercialización que cuenten con las medidas de seguridad como lo establece la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las verificaciones pueden ser:

- I. Ordinarias
- II. Extraordinario

## ACUERDOS

**PRIMERO.** El Presente Manual de Operación para la Unificación y Funcionamiento de la Comisión, ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica para prevenir accidentes ocasionados por pirotecnica.

**SEGUNDO.** La Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, desarrollará un programa de verificación de medidas de seguridad focalizadas a los municipios que cuentan con la mayor concentración de centros de fabricación que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", para su difusión y acatamiento.

**TERCERO.** Este Manual entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, en su Primera Sesión Ordinaria, quienes firmaron al calce, para constancia legal, en Toluca, Estado de México, a las 14:00 horas del día 5 de octubre del 2018.

LIC. LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ  
EN REPRESENTACIÓN DEL M. EN A.P. ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL IMEPI  
(RÚBRICA).

LIC. FRANCISCO J. ZARATE CÉSAR  
EN SUPLENCIA DEL  
MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ  
EN SUPLENCIA DE LA  
MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO  
SECRETARIA DE SEGURIDAD  
(RÚBRICA).

LIC. TANIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
EN SUPLENCIA DEL  
LIC. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA  
DE JUÁREZ  
(RÚBRICA).

C. COLLEN SARON PATTON  
EN SUPLENCIA DEL  
DR. PABLO HERNÁNDEZ MORENO  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE PIROTÉCNICOS A.C.  
(RÚBRICA).

CAPITÁN FERNANDO DÁVALOS MARTÍNEZ  
EN SUPLENCIA DEL COMISARIO  
MARCO ANTONIO BALDERAS DÍAZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO  
(RÚBRICA).

LIC. ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA  
EN SUPLENCIA DEL LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO  
SECRETARIO DE JUSTICIA  
(RÚBRICA).

MTRO. RAFAEL ESQUIVEL BLANCO  
EN SUPLENCIA DEL  
LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

CAPITÁN PRIMERO DE INFANTERÍA  
JOSÉ ANTONIO MÉRIDA LÓPEZ  
EN SUPLENCIA DEL GRAL. DE BGDA.  
D.E.M. ENRIQUE DENA SALGADO  
CMDTE. DE LA 22ª. ZONA MILITAR  
(RÚBRICA).

LIC. ARACELI AGUILAR ORTIZ  
EN SUPLENCIA DEL  
MTRO. JOSÉ ADAN IGNACIO RUBÍ SALAZAR  
SECRETARIO DEL TRABAJO  
(RÚBRICA).

L.C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ VARÓN  
EN SUPLENCIA DEL COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).

M. EN D. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTÉCNIA Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMEPI  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

**ARQUITECTA  
KARINA HERRERÍAS VILLAMIL  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
“CONSORCIO DE INGENIERÍA  
INTEGRAL”, S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida bajo el Folio número 8700/18 por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionada con la Autorización de Relotificación Parcial sobre los Lotes 1 Manzana 4, 8 y 33 Manzana 14 y 36 Manzana 15 del Conjunto Urbano “RANCHO SAN ANTONIO”, conocido comercialmente como “FORESTA”, Municipio de Metepec, Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que usted acredita su Representación Legal según Escritura Pública No. 4,904 de fecha doce de agosto de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público No. 154 del Estado de México y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio IDMEX1372889552.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el seis de marzo del dos mil ocho, protocolizado en Escritura Pública No. 30,391 del cinco de julio del dos mil ocho, ante el Notario Público No. 69 del Estado de México.

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiuno de octubre del dos mil ocho, se autorizó el cambio de nombre comercial del Conjunto Urbano “RANCHO SAN ANTONIO”, por el de “FORESTA”.

Que los datos de uso de suelo, número de viviendas, dimensiones y medidas de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en términos de la Autorización del referido Conjunto Urbano, así como en la Autorización de Relotificación emitida mediante Oficio No. 22402A000/2941/12 del once de octubre del dos mil doce.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, respecto de los Lotes materia del presente acuerdo, de fechas seis de julio, seis de agosto, cinco y veinte de noviembre del dos mil dieciocho, en los cuales se acredita la inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XL, define a la **Relotificación** como “acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas,

según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni **el número de viviendas o lotes**".

Que acredita el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$16,596.97 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**, según el recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60 por las 79 viviendas previstas y adicionalmente 1.21 veces el referido valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por cada 100 m2 de superficie útil de otro servicio.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 80 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de "**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**", **S.A. DE C.V.**, representada por usted, la Relotificación Parcial sobre los Lotes 1 Manzana 4, 8 y 33 Manzana 14 y 36 Manzana 15 del Conjunto Urbano "**RANCHO SAN ANTONIO**", conocido comercialmente como "**FORESTA**", Municipio de Metepec, Estado de México, de conformidad al "**PLANO ÚNICO**" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representado informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha al en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

**QUINTO.** Queda obligado formalmente a respetar y a cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta Autorización, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Conjunto Urbano, materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2019.

### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos tercero y octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389, 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

II. Que en términos de los artículos 383, 389 y 390 fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorios a que tienen derecho los trabajadores. Por otra parte, en términos del artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina que las instituciones públicas tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de labores, así como señalar los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales que gozará el personal.

IV. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70, párrafo primero, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno, así como determinar las condiciones generales de trabajo de su personal, tomando en cuenta la naturaleza de la materia electoral, debiendo respetar las garantías consagradas constitucionalmente.

V. Que con fundamento en el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 9, del Reglamento Interno del propio Tribunal, dispone que en periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, son hábiles de las 9:00 (nueve) a las 17:00 (diecisiete) horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, en este sentido, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores para 2019, los siguientes:

|                                               |                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 de Enero de 2019                            | Suspensión de labores.                                                                                           |
| 4 de Febrero de 2019                          | En conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 18 de Marzo de 2019                           | En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.                                       |
| 18 y 19 de Abril de 2019                      | Suspensión de labores (Semana Santa).                                                                            |
| 1 de Mayo de 2019                             | Día del Trabajo.                                                                                                 |
| 10 de Mayo de 2019                            | Suspensión de labores por políticas de igualdad de género.                                                       |
| 12 de Julio de 2019                           | Suspensión de labores.                                                                                           |
| 15 a 26 de Julio de 2019                      | Primer periodo vacacional (verano).                                                                              |
| 16 de Septiembre de 2019                      | Conmemoración de la Independencia de México.                                                                     |
| 1 de Noviembre de 2019                        | Suspensión de labores (Día de muertos).                                                                          |
| 18 de Noviembre de 2019                       | En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.                                     |
| 12 de Diciembre de 2019                       | Suspensión de labores.                                                                                           |
| 20 de Diciembre de 2019 a 6 de Enero de 2020. | Segundo periodo vacacional (invierno).                                                                           |

**SEGUNDO.** Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2019), a que tienen derecho gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico. Dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

**TERCERO.** Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

**Notifíquese** mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México, en la página de internet y en los estrados de este Tribunal Electoral.

**Publíquese** el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de enero de dos mil diecinueve.

**CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**LETICIA VICTORIA TAVIRA**  
**MAGISTRADA**  
**(RÚBRICA).**

**RAÚL FLORES BERNAL**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

JOSEFINA GIRON BEUQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1825/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIA SÁNCHEZ SANDOVAL en contra de JOSEFINA GIRON BEUQUEZ demandando: I) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la USUCAPIÓN, mediante la posesión, el tiempo y las condiciones que se requieren para ejercitar esta acción, respecto del predio ubicado en CALLE DOS, ZONA 2-A, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA COLONIA COVADONGA, DEL EX-EJIDO DE TLAPACOYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; II) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirviendo esta como justo título

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSEFINA GIRON BEUQUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 Y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

475.-1, 14 y 25 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN  
 EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADOS: GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO PRINCIPAL), DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ. (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO).

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 32/2018-II.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 32/2018-II, promovido por RUBÉN ALBERTO LUNA PORRES, apoderado legal de la SOCIEDAD DENOMINADA SURMAN TEXCOCO, S.A DE C.V., demandó de GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A DE C.V. (en su carácter de obligado principal) y de DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ (en su carácter de obligado solidario), el pago de la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; el pago de intereses moratorios a razón del 6%; el pago de honorarios sobre el importe total de los títulos de crédito base de la acción, a razón del 20%; el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio. El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El quince de enero de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por medio de edictos a GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A DE C.V. (en su carácter de obligado principal) y a DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ (en su carácter de obligado solidario), haciéndoles saber que deberán comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de ser omisos se les harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069, párrafo segundo del Código de Comercio. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de enero de 2019.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LIC. RUBÉN RIVERA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

95-B1.-5, 14 y 25 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

RAYMUNDO SOSA NARVAEZ, en el expediente número 964/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes, Barrio de Pueblo Nuevo, Delegación Política Villa de Nan Nicolás Coatepec de las Bateas, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 16.70 metros, colinda con Nicolás Sosa, AL SUR.- 17.10 metros colinda con calle Niños Héroes, AL ORIENTE.- 40.00 metros, con familia Díaz y al PONIENTE Teniendo tres líneas; la primera 20.90 metros, la segunda 1.65 metros y la tercera 20.40 metros colinda con la propiedad de Leobardo y Victoria de apellidos Sosa Narváez. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIAGUISTENCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

579.- 8 y 14 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP: 20/14.

SRIA:"B".

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE TRIGOS TRUJILLO OCTAVIO Y LOPEZ LOPEZ DE TRIGOS GUADALUPE, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO LETRA "A", DE LA CASA CUÁDRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TATORCE, DE LA CALLE DE LORO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA MANZANA XVIII (DIECIOCHO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$564,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico EL DIARIO DE MEXICO y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-CIUDAD DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

473.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1262/2017, PAULA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunció el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA INOCENTE Y/O MARÍA YNOCENTE MOLINA ORTIZ, manifestando entre otras cosas que: la señora MARÍA INOCENTE Y/O MARÍA YNOCENTE MOLINA ORTIZ falleció en la localidad de Mesa de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, México, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece. Que los señores Elvira Almazán Molina y Ranulfo Almazán Molina son presuntos herederos de la autora de la presente sucesión. Que el señor Emilio Almazán Molina quien también es presunto heredero de la autora de la sucesión, falleció el veintisiete de febrero de dos mil dos. Que para el caso de que los presuntos herederos legítimos se abstengan de nombrar albacea o no comparezcan en este juicio, solicita se nombre interventor, quien ejercerá

acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.- Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, admitió a trámite el presente juicio, y por autos del veintinueve de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó se hiciera saber por medio de edictos a los herederos QUINTILA, TERESA, INÉS Y LEONILA TODOS DE APELLIDOS ALMAZÁN MOLINA, la radicación de la presente sucesión, ordenando las publicaciones por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta población, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar el entroncamiento con la autora de la presente sucesión, en el entendido que para el caso de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente citados y se les precluirá su derecho para apersonarse. - - - - Datos en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve - - - - - DOY FE - - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

343.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 879/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO LÓPEZ CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de OSCAR RODRÍGUEZ ZAVALA, se dictó auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete en el que se admitió la demanda y mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 09, LT 41, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.31 metros con Lote 40; AL SUR: 21.71 metros con Lote 42; AL ORIENTE: 08.00 metros con lote 15 y 16; AL PONIENTE: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 172.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de OSCAR RODRÍGUEZ ZAVALA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a IRMA CHÁVEZ REYES y MARGARITA LEMUS TELLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las

pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3942/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JESÚS MIÑIZ LECONA, se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Malintzin, Manzana 634, lote 12, Fraccionamiento Ciudad Azteca 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 11; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 13; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 39; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Malintzin. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 12 de abril del año 1995 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JESÚS MUÑIZ LECONA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta un traslado de dominio expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio 35038 el cual manifiesta la dirección como Calle Malintzin, manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a J. ASUNCIÓN PASILLAS ZAVALA y CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3838/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Lote 59; AL SUR: 8.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 26. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RORÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3629/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCÍA BARRERA TOLENTINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA GRANJAS

INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Lote 52; AL SUR: 7.00 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 13.70 metros con lote 12; AL PONIENTE: 13.60 metros con lote 10. Con una superficie total de 95.50.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA REYES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL y MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3837/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ANTONIO GARCÍA MALDONADO, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las

siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 metros con cerrada Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 6.95 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 14.01 metros con lote 28; AL PONIENTE: 14.40 metros con lote 26. Con una superficie total de 101.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de Agosto del año 1989, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ANTONIO GARCÍA MALDONADO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RORÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/2018,

relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MINERVA CASTRO VÁSQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA REYES MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 20, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 metros con lote 42, AL SUR: 7.05 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.46 metros con lote 21; AL PONIENTE: 14.60 metros con lote 19. Con una superficie total de 102.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de LYDIA REYES MARTÍNEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA REYES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL y MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EXP. 687/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR Y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA FRACCIÓN II DEL RANCHO LAS TORTOLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIN SUJECCIÓN A TIPO, sirviendo como base la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para el remate de segunda almoneda, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate; en el periódico EL MILENIO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o estrados del Juzgado, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

460.-31 enero y 14 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 720/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1301 EN CONTRA DE GARCIA DIAZ DAVID Y MARIA LOPEZ LOPEZ DE GARCÍA- - - - -  
 ----- LA C. JUEZ MAESTRO EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

AUTO "Ciudad de México a quince de noviembre de dos mil dieciocho."

" ... se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA CINCUENTA Y CUATRO DEL CONDOMINIO NUMERO VEINTIUNO, LOTE NUMERO VEINTIUNO, MANZANA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE JESUS MARIA, QUE SE ENCUENTRA EN EL TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA ACOZAC SIN NUMERO, COLONIA JESUS MARIA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y en el periódico "BASTA", debiendo aparecer lo suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de crear la presunción de que alcanzaron su objetivo. En los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra a fojas de la 101 a la 110 de autos esto es \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASI COMO EN EL PERIODICO "BASTA" EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en el que se aprobó que los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios conciliadores adscritos a los Juzgado de la Ciudad de México en materia civil, sean en forma indefinida o hasta en tanto el Órgano Colegiado determine lo contrario.

CIUDAD DE MÉXICO 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

461.-31 enero y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

ARTURO CHAVEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 390/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO y ERNESTO DIAZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga su Señoría por sentencia firme que el suscrito ARTURO CHAVEZ MARTINEZ es el legítimo propietario y que tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS EDIFICIO "Q" MODULO SOCIAL "LAS

ACACIAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO DEPARTAMENTO 42, EDIFICIO “Q” FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Y ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA HIDALGO NUMERO 50, EDIFICIO Q, DEPARTAMENTO 42, MANZANA 375, LOTE 3, COLONIA ATIZAPAN CENTRO frac., CÓDIGO POSTAL 52978, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.84 metros cuadrados de área privativa y las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: AL SUR 0.17 mts. CON VESTIBULO; AL ESTE 0.08 mts CON VESTIBULO; AL NORTE: 2.68 mts CON CURSO DE ESCALERA; AL OESTE 0.08 mts CON CURSO DE ESCALERA; AL SUR 0.30 mts CON CURSO DE ESCALERA; AL ESTE 0.08 mts CON CURSO DE ESCALERA; AL NORTE 0.91 mts CON CURSO DE ESCALERA; AL OESTE 1.06 mts CON CURSO DE ESCALERA; AL NORTE 2.94 mts CON CURSO DE ESCALERA; LINDERO ESTE: AL ESTE 0.91 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20 mts CON FACHADA; AL SUR 0.17 mts CON FACHADA; AL ESTE 0.85 mts CON FACHADA; AL SUR 1.06 mts CON FACHADA; AL ESTE 1.96 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20 mts CON FACHADA; al sur 0.17 mts CON FACHADA; AL ESTE 2.80 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20 mts CON FACHADA; AL SUR 0.17 mts CON FACHADA; AL ESTE 2.80 mts CON FACHADA; LINDERO SUR: AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; AL OESTE 0.08 mts CON FACHADA; AL SUR 2.68 mts CON FACHADA; AL ESTE 0.08 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.30 mts CON FACHADA; AL OESTE 0.08 mts CON FACHADA; AL SUR 2.63 mts CON FACHADA; AL ESTE 0.08 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; LINDERO OESTE: AL OESTE 2.80 mts CON FACHADA; AL SUR 0.17 mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80 mts CON FACHADA; AL SUR 0.17 mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17 mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80 mts CON FACHADA. B).- LA DESOCUPACIÓN, ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO CUARENTA Y DOS, EDIFICIO “Q” MODULO SOCIAL “LAS ACACIAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO DEPARTAMENTO 42, EDIFICIO “Q”, FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Y ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA HIDALGO NÚMERO 50, EDIFICIO Q, DEPARTAMENTO 42, MANZANA 375, LOTE 3, COLONIA ATIZAPAN CENTRO frac., CÓDIGO POSTAL 52978, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C).- La entrega de los bienes muebles que se encontraban en el interior del inmueble, en el momento en que sin consentimiento y sin derecho alguno entró el codemandado JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO, en posesión del inmueble motivo del presente juicio y que consiste con los siguientes enseres: a).- Un Refrigerador Marca General Electric; b) Una estufa Marca Mabe; c).- Una Litera; d).- Una Aspiradora Marca Filter Keen; e).- Un Escritorio; f).- Una Sala; h).- Libros de Ingeniería Diversos de tema Electrónicos; i).- Alfombra de Color Chedrón; D).- El pago de los Daños y los Perjuicios que se han causado por motivo de la posesión ilegal del inmueble por parte de las demandadas. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total solución por sentencia firme e irrevocable; bajo los siguientes hechos: Que el instrumento FUI-PEA-MEX 941 de fecha 8 de noviembre de 1994 el suscrito Arturo Chávez Martínez, celebró con el carácter de comprador una compraventa con reserva de dominio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda ISSSTE-FOVISSSTE como vendedor respecto del inmueble citado en líneas que anteceden mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado de México; bajo la partida número 31, Volumen 1272, Libro Primero, Sección Primera; con fecha 28 de noviembre de 1994 con la superficie, medidas y colindancias citados en líneas que anteceden, que con fecha 12 de febrero del año 2015, a solicitud del suscrito el Jefe del Departamento de Vivienda en el Estado de México, LIC. INDALECIO MALDONADO POLO, mediante oficio número DVEM/10'64/2015, hace constar que el ISSSTE, a través de su Fondo de Vivienda otorgó al actor un crédito tipo 11, No. 508102, mismo que fue liquidado en esa oficina el día 1/15/2003, que consta en los registros de ese departamento con número de folio MC100009974, que en fecha 17 de marzo del 2015 mediante oficio número DVEM/2010/2015 dirigido al LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, por el Jefe del Departamento de Vivienda citado anteriormente, se le solicitó al Fedatario Público, extender la Escritura de Cancelación de RESERVA DE DOMINIO que recae sobre el inmueble citado anteriormente, consignada en el instrumento público FVI.PEA-MEX-94 de fecha 4 de noviembre de 1994 por la cantidad de \$423.63; se exhibe copia certificada de la constancia que expide el Notario Público citado en líneas que anteceden para hacer constar que la escritura de cancelación de la Reserva de Dominio esta en proceso en esta Notaría a su cargo, es el caso que con fecha trece de diciembre del año 2010, siendo aproximadamente las quince horas (TRESE DE LA TARDE) se constituyó el actor con otras personas, al domicilio de su propiedad ya mencionado y al introducir las llaves a la puerta de acceso del departamento no pudo abrir, por lo que ante el ruido que se hizo por la introducción de la llave, enseguida abrió la puerta una persona que dijo llamarse JESÚS FLORES LAZCANO, a quien le preguntó la razón por la cual se encontraba ocupando el inmueble materia del juicio, a lo que dicha persona contestó que el dueño del departamento era el, por lo que se le pidió que enseñara los documentos que lo acreditaban como propietario; a lo que contestó que su abogado era el que tenía los documentos que lo acreditaban, se rehusó a desocupar el inmueble por lo que el suscrito se retiró del lugar, que en fecha 26 de abril del año 2013 el actor se volvió a presentar en el domicilio ya mencionado, al tocar en el mismo, salió una persona que dijo llamarse ERNESTO DIAZ GARCIA, a quien se le preguntó la razón por la cual se encontraba ocupando el inmueble ya citado, a lo que contestó que el departamento se lo había comprado a JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO y se rehusó a desocupar el inmueble, es por esta razón que se promueve el presente juicio Reivindicatorio, como consecuencia de lo anterior, se ordena la desocupación y entrega del inmueble por parte de los codemandados, así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a las partes demandadas mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el “Diario Amanecer” y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

C. LÁZARO SOLIS ESTRADA.

La señora MANUELA SERRANO JIMÉNEZ por propio derecho instaure en el expediente 877/2018 radicado en este Juzgado, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor LÁZARO SOLIS ESTRADA, basándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho "contraje matrimonio civil con el señor LÁZARO SOLIS ESTRADA en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número 03 en el Municipio de Metepec, Estado de México, de dicha relación procreamos a tres hijos de nombres SONIA MARGARITA, ELIZABETH Y EDNA de apellidos SOLIS SERRANO quienes actualmente cuentan con la edad de veinticuatro, veinte y dieciocho años, establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Zitácuaro número 29, Colonia la Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, es el caso que por incompatibilidad de caracteres y por convenir a mis intereses he decidido divorciarme mediante procedimiento especial de divorcio incausado". Por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, admitido que fue su solicitud, se ordenó dar vista y citar al señor LÁZARO SOLIS ESTRADA en el domicilio señalado en calle Zitácuaro número 29, Colonia la Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México. Ante la imposibilidad de emplazar al cónyuge citado, mediante auto del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a efecto de dar con el domicilio de LÁZARO SOLIS ESTRADA, informes que fueron rendidos sin poder conocer el domicilio y paradero actual de LÁZARO SOLIS ESTRADA, por lo que, mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó notificar a LÁZARO SOLIS ESTRADA por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden los presentes edictos a los diecisiete días de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

329.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 84/2016

ALICIA CORRAL DELGADILLO, promueve por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y DIEGO ARMANDO DIONICIO YAÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION QUINTA, UBICADO

EN LA CALLE 17, MANZANA 248, LOTE 2, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, QUINTA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B) Como consecuencia de la Sentencia, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior inscribiendo en su lugar la Sentencia de mérito; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que desde el veinte de marzo del dos mil cinco adquirió el inmueble materia de la litis a través de contrato de compra venta celebrado con DIEGO ARMANDO DIONICIO YAÑEZ, inmueble que cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados y tiene las siguientes colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros con Calle 17, AL NORESTE: 12.00 metros con lote 3; AL SURESTE 7.00 metros con lote 19; AL SUROESTE: 12.00 metros con lote 1, y que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico 00334963, como se acredita con el certificado de inscripción. Que desde el 20 de marzo del 2005, la ahora actora ALICIA CORRAL DELGADILLO ha detentado la posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley, ejerciendo actos de dominio obre el mismo, sin que persona alguna le hay molestado o disputado la posesión. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del mismo, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sean debidamente emplazados a juicio INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y DIEGO ARMANDO DIONICIO YAÑEZ, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del presente.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

334-BIS.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 185/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la prescripción adquisitiva o usucapion operada en su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE GLADIOLAS MANZANA SEIS, LOTE VEINTITRES, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 mts. con LOTE 24: AL SUR: 15.36 mts. con LOTE 22, AL ORIENTE: 5.86 mts. con vía pública (actualmente calle Gladiolas), AL PONIENTE: 5.86 mts. con LOTE 02; con una superficie de 90.01 metros cuadrados; B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítima propietario, respecto el bien inmueble materia del juicio, previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. c) La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de la demandada. Es el caso que por auto de veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de

dos mil dieciocho (2018), es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

231-A1.-1, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1053/18, promovió JOSÉ LUIS NAVIDAD NAVA, como apoderado legal de RAÚL FERNÁNDEZ ARCHE CANO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "LA CAVADA", mismo que se encuentra ubicada en el MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: TRES LINEAS: LA PRIMERA: 51.59 METROS COLINDA CON JOEL ROJAS HERNÁNDEZ AHORA MOISÉS ROJAS CHAVEZ, LA SEGUNDA: 48.45 METROS Y COLINDA CON FAUSTO GALICIA IBARRA, AHORA MARÍA DEL CARMEN ALVIRDE GALICIA, LA TERCERA: 50.25 METROS COLINDA CON MANUEL GUTIÉRREZ VILLANUEVA, AHORA RAÚL FERNANDEZ ARCHE CANO; AL SUR: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA: 85.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO A LA CAVADA, LA SEGUNDA: 67.50 METROS COLINDA CON CAMINO A LA CAVADA, LA TERCERA: 56.40 METROS Y COLINDA ANTES JOSEFINA LINARES AHORA CON LORENZO ARELLANO LINARES, LA CUARTA: 23.74 CON RAÚL FERNANDEZ ARCHE CANO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 203.80 METROS COLINDA CON CARRIL, LA SEGUNDA: 124.70 METROS COLINDA CON RUBÉN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y ANTONIO SERRANO TORRES, AHORA RAÚL FERNANDEZ ARCHE CANO Y ADRIÁN CONSTANTINO VÁZQUEZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 183.23 METROS COLINDA CON RAÚL FERNANDEZ ARCHE CANO, LA SEGUNDA: 46.46 METROS COLINDA CON ISAÍAS CASTRO ANSASTIGA, LA TERCERA: 97.36 METROS Y COLINDA CON ANTES FAUSTO GALICIA IBARRA, AHORA MARIA DEL CARMEN ALVIRDE GALICIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 31,706.60 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Edictos que se expiden a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

589.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - FRANCISCA RIVERO RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1422/2018, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre

inmatriculación judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Privada Miranda sin número oficial, Barrio El Cerrito, San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.31 metros con propiedad de Mauro Cruz Torres; AL SUROESTE: 13.29 metros con propiedad de Lorenzo Ramírez Miranda y Privada Miranda de 4.02 metros de ancho y 5.25 con Lorenzo Ramírez Miranda; AL SURESTE: 1ra. Línea 10.03 metros con propiedad de Sandra Leticia González Ramírez; 2da. Línea 0.50 metros con propiedad de Vicente Reyes Estrada; AL OESTE: 1era. Línea 1.00 metros con propiedad de Vicente Reyes Estrada; 2da. Línea 16.14 metros con propiedad de Vicente Reyes Estrada, con una superficie aproximada de 319.44 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

595.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1294/2017, promovió ROMÁN CRUZ ORTEGA, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Tzintlan-Cuautepetl", de la Ranchería de Chiquixac II perteneciente a la localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tlanguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 4 líneas que miden 22.71 m + 31.06 m + 29.88 m + 26.03 m. todas colindan con CAMINO; al NORORIENTE: 1 línea que mide 14.74 y colinda con BARRANCA; al SUR: 1 línea que mide 29.94 m y colinda con RACHEL DI DIO BERNÁLDEZ PLATA; al ORIENTE: 7 líneas que miden 5.81 m + 63.07 m + 63.07 m + 38.80 m + 7.24 m + 8.51 m + 30.74 m todas colinda con BARRANCA; al PONIENTE: 4 líneas que miden 13.63 m + 26.47 m + 114.72 m + 27.26 m; las 3 primeras líneas colinda con RUBÉN ORTEGA ANTEMATE y la 4ta línea colinda con RACHEL DI DIO BERNÁLDEZ PLATA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,979.00 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expidan a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

617.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 885/2018, promovido por JUAN GONZALEZ ARRIAGA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del

inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de la Veracruz, en Zinacantepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Privada de Matamoros; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Jorge Arturo Delgado Arriaga; actualmente Severiana Arriaga Contreras; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Trinidad Romero Cruz; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Rosa Arriaga Contreras; Con una superficie aproximada de 156.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

618.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PREDIO DENOMINADO SANTILLANCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 12 DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ALICIA MAGAÑA MUÑOZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 39/2019, quien solicita en el ejercicio de Inmatriculación Judicial, respecto del PREDIO DENOMINADO SANTILLANCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 12 DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 20.60 metros con Luis Reynaldo Páramo Olvera

Al sur en 10.90 metros Felician González Chávez

Al Sur en 9.70 metros con Remedios Bárcenas González

Al Este en 9.60 metros con Martha Eulalia Magaña Hidalgo

Al Este en 5.55 metros con Concepción Flores Montañón

Al Oeste en 15.15 metros con calle 20 de Noviembre

A fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el suscrito del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de dieciocho de enero del dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "El Rapsoda".

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de enero de dos mil diecinueve (2019).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.-RÚBRICA.

613.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1425/2018, LORENZO AGUILAR GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA VENTA" que se encuentra ubicado en calle de La Mora sin número, en la población de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (117.62 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 mts. Colinda con Regina Díaz, actualmente con Daniel González Rodríguez; AL SUR: 09.80 mts. Colinda con Moisés Moss, actualmente con Francisco Farfán Martínez; AL ORIENTE 14.80 mts. colinda con Bernardino Díaz, actualmente con Celsa Martínez Rodríguez; y AL PONIENTE: 15.00 mts. Colinda con calle de la Mora.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADO EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de noviembre y dieciocho (18) de diciembre ambos de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

107-B1.-8 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 191/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido EFRAÍN PANIAGUA RESENDIZ en contra de CECILIA MENDOZA MARTINEZ Y OTROS, mediante acuerdo del veintitrés de enero del año en curso, su auto aclaratorio del veintiocho y treinta y uno ambos del mes de enero del presente año, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ, CIENTO NOVENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOTE 23, COLONIA AURORA HOY BENITO JUAREZ NEZAHUALCOYOTL,

MEXICO, que le corresponde a CECILIA MENDOZA MARTINEZ, JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ Y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; se convocan postores, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por peritos en \$1'522,254.38 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO EL RAPSODA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2019, su auto aclaratorio del 28 y 31 ambos del mes de enero de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

671.-14, 20 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

NEMORIO ROSALES NIETO.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que REYNALDO ROSALES NAVIDAD, demanda en los autos del expediente número 1143/2017, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, sobre el LOTE 36, MANZANA 295, EN CALLE ROSITA ALVIREZ, NUMERO 376, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 MTS CON LOTE 35

AL SUR: 17.00 MTS CON LOTE 37

AL ORIENTE: 9.00 MTS CON CALLE ROSITA ALVIREZ

AL PONIENTE: 9.00 MTS CON LOTE 11.

Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

La parte actora reclamo la propiedad por USUCAPIÓN que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 36, MANZANA 295, EN CALLE ROSITA ALVIREZ, NÚMERO 376, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de la hoy demandada de igual manera el pago de gastos y costas que origine la presente controversia.

Ignorándose el actual domicilio del demandado NEMORIO ROSALES NIETO, por lo que por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le percibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, DEL ESTADO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. FECHA DE ACUERDO: 17 DE DICIEMBRE DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 18 DE OCTUBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

672.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 116/2019, MATILDE AYALA AMARO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ZAPOTITLA" ubicado en Avenida América del Sur, número siete (07) en el Poblado de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México; con una superficie de 975.00 m2 (novecientos setenta y cinco metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: treinta y nueve (39) metros colinda con Rubelia, Carmela, Elvia y María Francisca de apellidos Ayala Amaro; AL SUR: veintiséis (26) metros colinda con Callejón; AL ORIENTE: treinta y tres (33) metros con Calle América del Sur y AL PONIENTE: veintiocho (28) metros con Santos Toledano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los siete (07) días de febrero del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de febrero del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

673.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 61/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por MARÍA DEL ROSARIO CAMPOS PÉREZ, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando respecto del predio ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SEGUNDA CERRADA SIN NUMERO, PUEBLO EL ROSARIO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 28.50 METROS CON AURORA CHAVEZ SEGURA; AL SUR 27.10 METROS; EN 11.10 METROS CON FELIPA TENORIO EVANGELISTA, 12.00 METROS CON AGUSTIN BACA MALDONADO Y 4.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 20.90 METROS CON CARMEN CORDERO; AL PONIENTE 20.65 METROS; EN 9.65 METROS CON FELIPA TENORIO EVANGELISTA Y 11.00 METROS CON AMELIA VELAZQUEZ GIL y AURORA CHAVEZ SEGURA; con una superficie total de 464.94 METROS CUADRADOS, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea protocolizada ante

Notario Público e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán. Basándose en los siguientes hechos: Mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 08 de octubre de 2012, la suscrita adquirió del señor REYES CAMPOS COSME, el inmueble objeto del procedimiento, mismo que carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, por lo cual se hace menester promover el presente procedimiento con la finalidad de que se declare por resolución judicial que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto del juicio, se ordene la protocolización de dicha sentencia ante notario público, así como la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, amén de acreditar que dicho inmueble no pertenece o forma parte de algún núcleo ejidal.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expide el día primero de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

674.-14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO LÓPEZ FRANCO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que ROCÍO VALERA ESPINOSA, demanda en los autos del expediente número 637/2017, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN CALLE JESÚS RICO NÚMERO 76, DEPARTAMENTO UNO, EN LA COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie aproximada es de cincuenta y cinco metros, ocho mil trescientos veintinueve, diezmilésimos cuadrados, indiviso, ocho punto sesenta y nueve por ciento.

La parte actora ROCÍO VALERA ESPINOSA, demanda de ANAY HERNÁNDEZ LOZANO, la desocupación y entrega del inmueble UBICADO EN CALLE JESÚS RICO NÚMERO 76, DEPARTAMENTO UNO, EN LA COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie aproximada es de cincuenta y cinco metros, ocho mil trescientos veintinueve, diezmilésimos cuadrados, indiviso, ocho punto sesenta y nueve por ciento; dado que es propietaria como lo demuestra con la escritura número tres mil trescientos treinta y siete, volumen especial setenta y dos, folio ciento treinta y dos, expedida por el Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose el actual domicilio de ANTONIO LOPEZ FRANCO, por lo que por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su

contra; apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019. FECHA DE ACUERDO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

675.-14, 25 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

C. GOMEZ VELA FRANCISCO DAVID.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de GÓMEZ VELA FRANCISCO DAVID, con número de expediente 861/2016, la C. Juez interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ordenó emplazar mediante edictos al demandado GOMEZ VELA FRANCISCO DAVID, haciendo de su conocimiento que en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO arriba detallado cuenta con un plazo de TREINTA DIAS HABLES para presentarse al local de este Juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda y de los documentos que la acompañan a fin de que de contestación a la misma en el plazo referido en el auto admisorio de demanda, que a continuación se detalla: En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.---Se tiene por presentado a LUÍS MANUEL GARCÍA VERA, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO..." "...demandando de GOMEZ VELA FRANCISCO DAVID, el pago de la cantidad de \$338,010.71 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 71/100 M.N.), en los términos que indica el promovente por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga..." "...Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del

artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles..."  
 "...NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado HECTOR FLORES REYNOSO en unión de la Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Secretaria de Acuerdos "A", quien actúa y da fe.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN: EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL Y EN EL PERIODO "DIARIO DE MÉXICO".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

680.-14, 19 y 22 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1101/2018.

ACTOR: SUREYMA FRAGOSO VIEYRA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

SUREYMA FRAGOSO VIEYRA, por su propio derecho, promueve UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) radicado con el expediente 1101/2018 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, adquirió mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora MADEL FRAGOSO VIEYRA, respecto del predio que se ubica en CALLE SAUCES, LT S/N, MZ S/N, P.D EL TERREMOTE PROGRESO DE GPE. VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIÉN COMO CALLE SAUCES EXT. 2, PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte mide 16.00 metros y linda con JULIA GALICIA GARCIA, AL SUR MIDE 16.00 METROS Y LINDA CON EFRAIN FRAGOSO VIEYRA, AL ORIENTE MIDE 17.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAUCES, AL PONIENTE MIDE 17.00 METROS Y LINDA CON CALLE AMAPOLAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 272.00 m<sup>2</sup>, (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-VALIDACION ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

283-A1.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - JUAN VICENTE MARTÍNEZ RIVERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 94/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Calle Iturbide sin número, Poblado de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Juan Martínez Luna; AL SUR: 20.00 metros con Calle Iturbide; AL ORIENTE: 15.00 metros con Juan Martínez Luna; AL PONIENTE: 15.00 metros con Juan Martínez Luna; con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

286-A1.-14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

EXP. 347/2016.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CEDILLO DOROTÉ JOSÉ, expediente número 347/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó las siguientes constancias que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones en relación a proveído de doce de diciembre del año próximo pasado, en tal virtud como lo solicita y bajo su más estricta responsabilidad para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble consistente en VIVIENDA 10 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "3" DE LA MANZANA "III", NUMERO OFICIAL "119", DEL CONDOMINIO "LA BASTIDA" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILOMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO(...), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó

y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZON.-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ENERO DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

666.- 14 febrero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

Ciudad de México, a 21 de enero del año 2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, expediente número 1242/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha diez de enero de dos mil diecinueve y, que en lo conducente dice: - - -

"---se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecario consistente en LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE DE ÁVILA CAMACHO NÚMERO EXTERIOR 205, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 260.7 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, Con fundamento en el Artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, concediéndole a la parte interesada un término de treinta días para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar. Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

665.- 14 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que CRISPIN NERI HERNANDEZ, en los autos del expediente 1321/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio, del bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido al poniente de Acambay, perteneciente al Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: mide 8.90 Mts. y colinda con calle sin nombre, al Sur: mide 9.00 Mts. y colinda con Ejido de Detiña, al Oriente: mide 25.32 Mts. y colinda con Crispín Neri Hernández; al Poniente: mide 24.53 Mts. y colinda con María Isabel Cristina Quintero Soto. Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, seis de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

667.- 14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2135/2016.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARTIN NAJERA VARGAS que la señora NORMA GONZÁLEZ AMADOR, ha promovido ante este Juzgado, número de expediente 2135/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) del señor MARTÍN NÁJERA VARGAS; solicita se conceda a NORMA GONZÁLEZ AMADOR el nombramiento de Representante del mismo y se declare su AUSENCIA.

HECHOS: NORMA GONZÁLEZ AMADOR, se encuentra casada con MARTÍN NÁJERA VARGAS; procrearon dos hijos de nombres MARTIN DAVID Y DANIEL de apellidos NÁJERA GONZÁLEZ; su último domicilio fue el ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 24, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660. Manifiesta que el señor MARTÍN NÁJERA VARGAS, se encontraba laborando como chofer de la Empresa "SERVICIO INCORA S.A. DE C.V."; siendo asaltado y del cual desde el día catorce de diciembre de dos mil diez, se ignora su paradero. Con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena la citación de MARTIN NÁJERA VARGAS, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas de Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un lapso de diez días naturales, sin costo para la promovente; para que MARTIN NAJERA VARGAS, cuyo paradero se desconoce, se presente a este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contador a partir del día siguiente al de la última publicación. Hecho que sea, se acordará lo conducente a la declaración provisional de ausencia solicitada.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS DE DIEZ DÍAS NATURALES ENTRE ELLAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del auto 14 catorce de diciembre 2018 dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

658.- 14, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 58/2019, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FACUNDO MÁXIMO GARDUÑO A TRAVÉS DE SU MANDATARIO JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA VARGAS CASTILLO, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE HIDALGO # 230, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 729.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: AL NORTE: 15.10 metros colinda con propiedad privada (actual propietario Emilio Garduño Baltazar), AL SUR: 15.30 metros colinda con calle Hidalgo, AL ORIENTE: 47.9 metros colinda con Enrique Valdez ahora (José Gregorio Garduño) y barranca, AL PONIENTE: 48.10 metros colinda con Vicente Máximo (ahora Pascual Máximo Martínez). Ordenándose por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación el día siete de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

659.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: MARTHA LORENA GONZÁLEZ SOMARRIBA.

Se le hace saber que en el expediente 227/2018 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por Tannya García Hernández en contra de Martha Lorena González Somarriba, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el diez de abril de dos mil dieciocho se admitió la demanda planteada y por auto de treinta de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA LORENA GONZÁLEZ SOMARRIBA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en

su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: I.- La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en calle Circuito Adolfo López Mateos, número 198, casa Tres, Rancho la Mora, Municipio de Toluca, Estado de México, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos treinta y seis meses, más las que se sigan venciendo hasta la totalidad terminación del presente juicio. II.- El pago de la pena convenida dentro de la cláusula octava del contrato de arrendamiento base de mi acción, mismo que acompaño a este escrito en original. III.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Según lo acredito con el contrato de arrendamiento que en original acompaño a su escrito como anexo número uno, la ahora demandada y la suscrita celebramos el día veintisiete de septiembre de dos mil trece contrato de arrendamiento respecto a la casa ubicada en la calle Circuito Adolfo López Mateos número 198, casa Tres, Rancho la Mora, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- La inquilina se obligo en el contrato de referencia a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.). 3.- En fecha posterior firmamos un nuevo contrato de arrendamiento, que es el que rige la relación actual, y que es el documento base de mi acción mismo que acompaño a este escrito en original como anexo número dos. 4.- La arrendataria adeuda a la fecha el importe de rentas correspondientes a los meses de abril de dos mil quince a marzo de dos mil dieciséis, del mes de abril de dos mil dieciséis a marzo de dos mil diecisiete y del mes de abril de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho, a razón de cuatro mil pesos por cada mensualidad, razón por la que se le demanda en la vía y forma que se proponen.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces en siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

663.- 14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 524/2018, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, EDUARDO VIDAL MATA, por su propio derecho, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Leona Vicario, número 3, en el Barrio de Pueblo Nuevo, del poblado de San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.50 metros colinda con calle Vicente Guerrero; AL SUR: 42.50 metros colinda con otro terreno propiedad del promoviente; AL ORIENTE:

20.00 metros colinda con David Mejía, actualmente con Sergio Mejía Peña; y AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con calle Leona Vicario; con una superficie aproximada de 805.95 m<sup>2</sup> (ochocientos cinco punto noventa y cinco metros cuadrados). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil dieciocho.-Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.-SECRETARIO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

664.- 14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 868/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, respecto al inmueble ubicado en la calle Leona Vicario sin número, en el Barrio de Pueblo Nuevo del poblado de San Pablo Autopan en el Municipio de Toluca, Estado de México, al cual el Ayuntamiento de Toluca le asignó el número 3 de dicha calle Leona Vicario con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros con otro terreno de mi propiedad; AL SUR: 29.00 metros con otro terreno de mi propiedad; AL ORIENTE: 23.87 metros con otro terreno de mi propiedad; AL PONIENTE: 245.25 metros con Calle Leona Vicario, con una superficie de 697.76 M2 (seiscientos noventa y siete punto setenta y seis metros cuadrados), para acreditar que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de crédito, por lo que, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Estado de México, siete de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

664.- 14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

BALTAZAR LEMUS BELTRÁN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1338/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "POTRERO", ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, en la Comunidad de Cuautlacingo, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 04 de marzo de 2002, celebró contrato privado de compraventa con la señora Eufrosia Beltrán Coronel, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario,

de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 42.40 metros, con DONATO GARCÍA JUÁREZ; AL SUR 41.70 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 159.07 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 168.07 metros, colinda con HERÓN LEMUS BELTRÁN; con una superficie total de 6,875.27 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

669.- 14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA GRACIELA COLIN CUELLAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1316/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un predio denominado "SUCHITEPANCO", ubicado en Barrio San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que el día ocho de abril de dos mil seis, celebró contrato de compraventa con el Señor JESÚS RAMÍREZ GALICIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 751.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.00 metros y colinda con Juan González Morales, AL SUR 22.90 metros con Calle Privada, actualmente Calle San Francisco; y AL ORIENTE de 35.09 metros con Mario Ramírez Ordoñez, y AL PONIENTE 33.40 metros y colinda con Calle San Francisco de Asís.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

669.- 14 y 19 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente 2458/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por GUILLERMO EMILIO MONTEAGUDO NEYRA, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 4 de diciembre de 2018 respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA EL PUERTO SIN NÚMERO, VILLA SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO AVENIDA EL PUERTO SIN NÚMERO, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, MANZANA 617, ZONA CATASTRAL 07, 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.15 METROS Y LINDA CON EL PUERTO, AL SUR: 53.15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 19.13 METROS Y LINDA CON GUILLERMO OCHOA, AL PONIENTE: 19.13 METROS Y LINDA CON ARBOLEDAS, CON USA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1016.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA INES ROMULA ALICIA NEYRA CANTO, en fecha 30 de mayo de 1997 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, publica, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

120-B1.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 126/2019, la señora LARITZA PAULA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, Sin Número, Colonia la Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.26 metros y colinda con Sergio Ortega Guzmán; AL SUR: 10.29 metros colinda con Calle Benito Juárez García, ORIENTE: 16.04 metros colinda con Fausta Ortega Núñez, actualmente con Laritza Paula Rodríguez Rodríguez, AL PONIENTE: 16.22 metros colinda con Calle Cerrada Benito Juárez García. Con una superficie de 164.01 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

10-C1.- 14 y 19 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 88/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADALBERTO BARON NUÑEZ, en contra de SOLEDAD SERRANO DIAZ Y OTRO, por auto de fecha uno

de junio de dos mil dieciocho, se ordenó notificar a los demandados SOLEDAD SERRANO DIAZ y LUIS ROSALES PORRAS el auto de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho que a la letra dice: AUTO. Atizapán de Zaragoza, México, diez de mayo de dos mil dieciocho. Visto al escrito presentado por ADALBERTO BARON NUÑEZ, con fundamento en los artículos 5.63 fracción II, 7.292 del Código Civil, 1.178 y 1.179 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que las partes ratificaron el escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, es de acordar y se acuerda en los términos siguientes: se tiene por exhibido y realizado el contrato celebrado como CEDENTE por GUILLERMO AZCONA GONZALEZ y CESIONARIO ADALBERTO BARON NUÑEZ, en los términos que lo hace para los fines legales: por consiguiente, se tiene por reconocida la personalidad como CESIONARIO por ADALBERTO BARON NUÑEZ, como parte actora, por lo tanto, deberá darse cumplimiento a lo previsto por el artículo 7.281 del Código Civil, esto es, notifíquese a los demandados en el domicilio citado en escrito presentado en fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, en los términos mencionados en dicho precepto. Ahora bien, toda vez que el domicilio de los demandados SOLEDAD SERRANO DIAZ, LUIS ROSALES PORRAS y JORGE LUIS ESQUIVEL GONZALEZ, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en cumplimiento a lo ordenado; otorgando el Juez exhortado plena jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendentes a su cumplimentación, facultando a dicho funcionario para que bajo de su más estricta responsabilidad aplique las medidas de apremio que estime pertinentes. Atento a ello, se deja a disposición del promovente el exhorto ordenado para que lo reciba, debiendo dejar acuse por su recibo. NOTIFIQUESE. LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO SALOME CORONA QUINTERO QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.-DOS FIRMAS ILEGIBLES, por medio de edictos debiéndose publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la notificación. Se expiden a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

301-A1.-14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 765/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por OMAR FLORES PICHARDO; respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, S/N OTE, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 MTS. COLINDA CON PASO DE 2.95 MTS. DE ANCHO PARA SALIR A LA CALLE PRINCIPAL DEL ORIENTE; AL SUR: 29.70 MTS. Y COLINDA CON LA SRA JUANA NAVA AHORA CANDELARIA QUIROZ BENITEZ, AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE DE JESUS PEREZ SOTO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA ANTONIA ZACATECAS AHORA GREGORIO SALAZAR HERNANDEZ, el predio cuenta con una superficie de 594 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la

publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a día uno del mes de febrero de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

685.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 960/2018, promovido por SAMUEL CASTILLO VARGAS relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE (ESQUINA TRIANGULAR), AL SUR: 15.75 METROS CON HERMINIA CAMACHO DE LA PORTILLA, AL ORIENTE: 34.55 METROS COLINDANDO CON CALLE DE INDEPENDENCIA Y AL PONIENTE: 30.65 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADO DE 241.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/12/2018, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

684.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA DEL CARMEN RIVERO VALDEZ Y/O JOSÉ MARGARITO GONZÁLEZ AGUILA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2330/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del predio DENOMINADO "TLALNEPANTLA",

UBICADO EN PRIMERA CERRADA DE LA GLORIA NÚMERO 12, POBLACIÓN DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 22.33 metros y colinda con EULALIO GONZALEZ ROJAS HOY MAXIMINO GONZALEZ MARTINEZ Y BERNABÉ GONZALEZ MARTINEZ, AL SUR: 22.53 metros y colinda con JOAQUIN VILLEGAS LOPEZ; AL ORIENTE: 13.33 y colinda con CALLE HOY PRIMERA CERRADA DE LA GLORIA; AL PONIENTE: 13.33 metros y colinda con TEOFILO AVILA HOY PASTOR AVILA ROJAS, con una superficie total de 299.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIDÓS 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL 2000, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANGEL ELIGIO GONZALEZ RIVAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

686.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2143/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE LUIS SANCHEZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Majuay en el Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en líneas discontinuadas de sur a norte de 384.10 metros, colinda anteriormente con Beatriz Sánchez Barrera, actualmente con J. Asunción Sánchez Hernández, 217.00 metros, colinda con Roberto Sánchez Rivas. 351.64 metros, colinda con Abigail, Rogelio, Estela Sánchez Rivas, anteriormente Ignacio Sánchez Rivas, actualmente Marco Antonio Sánchez Galvan, 20.29, 242.50, 55.94 metros, colinda con José Luis Sánchez Hernández, Al Sur; en líneas discontinuas de sur a norte de 915.29 metros, colinda con José Sánchez Reyes, 431.63 metros, colinda anteriormente con Luis Alberto Reyes Sánchez actualmente con María Luisa Sánchez Hernández, Al Oriente: 578.81 metros, colinda anteriormente con Clara Cruz, Antonio Cruz Ángeles y María Cruz Cruz, actualmente con Fabián Cruz, Pablo, Fabián Cruz Cruz; Al Poniente: En líneas discontinuas de sur a norte 40.26, 45.50 metros colinda con camino 87.29 metros, colinda anteriormente con Beatriz Sánchez Barrera, actualmente con J. Asunción Sánchez Hernández. 80.50 metros, colinda con camino 87.25, 7.03 metros, colinda con Roberto Sánchez Rivas con una superficie aproximada de 295.427.61 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los seis días del siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

687.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1154/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, mediante auto de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

683.-14 febrero.

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha catorce de octubre del año dos mil uno 2001, JOSÉ VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, adquirió de MARCOS GARCIA GONZALEZ, el inmueble ubicado en BARRIO LA MANZANA, CAMINO A SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO S/N, EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO Y DESCUBRIDORA, AL SUR: 110.00 METROS COLINDA CON CAMINO SANTIAGO PUEBLO: AL ORIENTE: 130.00 METROS COLINDA CON RIOS Y BARRANCA, ARCADIO PEDRAZA Y MARIA PEDRAZA; Y AL PONIENTE: 138.00 METROS COLINDA CON ARCADIO PEDRAZA Y GUADALUPE DOMINGUEZ; con una superficie aproximada de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 11,377.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

691.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 214/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de once de enero del año en curso, y seis de abril del año dos mil dieciocho relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295 en contra de FLORES ROSAS MARICELA expediente número 214/16 la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señala las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de

remate en pública subasta de primera almoneda respecto del inmueble VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA D DEL LOTE CONDOMINAL 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 51 (CINCUNTA Y UNO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPÓ MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO, "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en las puertas de los Juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.-México, D.F., a 17 de enero del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 296/2013.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, hoy CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/00399, en contra de JUSTINO CONRADO GIL ROSALES, expediente número 296/2013, Secretaria "B", la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó autos de fechas doce de noviembre y doce de diciembre ambos del año dos mil dieciocho en el que ordena: sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble ubicado en-VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 13, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO y para que tenga lugar dicho remate se señalan las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE fijándose como precio del bien a subastar la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. precio de avalúo que obra en autos.- - - - -

PARA PUBLICAR DOS VECES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO".-CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE ENERO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

681.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F 00196 EN CONTRA DE ROMERO SÁNCHEZ ESTEBAN, SALAZAR JIMÉNEZ LINDA VERÓNICA, SÁNCHEZ AGUILAR MARÍA CONCEPCIÓN Y ROMERO GONZÁLEZ ESTEBAN, EXPEDIENTE NÚMERO 629/2017, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA NUMERO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HEROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL CUARENTA Y SIETE, LOTE CINCO DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYO PRECIO DE AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en:

- Los Tableros de este Juzgado.
- Los de la tesorería de la Ciudad de México.
- En el Periódico LA JORNADA.
- Los lugares de costumbre de esa entidad o en los que la ley de la materia regule del C. Juez Exhortado.

CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

682.-14 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE OMAR FERNANDEZ REYES Y FABIOLA PALACIOS RUIZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1233/2009, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y NUEVE DE OCTUBRE AUDIENCIA DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en su parte conducente se dictó: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos en los términos ordenados en autos así como en los términos que refiere la audiencia DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE EL C. JUEZ ACUERDA: ... se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ... gírese el exhorto correspondiente al C. Juez Civil competente en Texcoco Estado de México tal y como se encuentra ordenado en dichos proveídos, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en ÁREA PRIVATIVA CATORCE "C" DEL LOTE CONDOMINAL CATORCE, LA MANZANA SETENTA Y UNO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo

Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el Secretario de Acuerdos "A" SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

689.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA TERESA SALAZAR MARTINEZ.

En el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 105/18, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Modificación de Convenio) promovido por JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS. Promoviendo por mi propio derecho y en representación de mis menores hijos LESLIE MARÍA Y ALEXANDER JEFTE de apellidos RAMOS SALAZAR.; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) LA MODIFICACIÓN.- De la cláusula SEGUNDA Y CUARTA DEL CONVENIO celebrado por la ahora demandada C. MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ y el suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS dentro del expediente marcado con el numeral 605/2013, en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que se tramitara ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, por las razones que se vertiran en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTOS que origine el presente juicio hasta su total terminación. Basándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

**HECHOS**

1.- Resulta que en el mes de Junio del año dos mil trece la ahora demandada C. MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ, promovió Juicio de Divorcio Incausado en contra del suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS, juicio que fuera radicado con el numeral 605/2013 que se tramita ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, decretándose el Divorcio dada la naturaleza del mismo, posteriormente la demandada al suscrito actor realizamos convenio respecto a la Guarda y Custodia de nuestros menores hijos LESLIE MARÍA Y ALEXANDER JEFTE de apellidos RAMOS SALAZAR y en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo se estipulo que la Custodia de nuestros menores hijo antes referidos quedaría a favor de su madre MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ así como en la CLAUSULA TERCERA se estableció que el suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS podría convivir con los menores hijos los días domingos quincenalmente en un horario de las 10:00 Horas. A.M. a las 18.00 horas. P.M. como lo acredito plena y legalmente con las copias certificadas de la sentencia definitiva y del convenio antes referido del expediente marcado con el numeral 605/2013 que se tramitara ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México (anexo 1).

2.- Dentro de la Convivencia que tenía el suscrito con los menores hijos los días señalados en el multicitado convenio, me comentaron las irregularidades que tenía su madre hacia ellos que consistían en el maltrato físico y verbal, por lo cual me vi en la necesidad de iniciar carpeta de investigación en contra de la señora MARÍA TERESA SALAZAR MARTÍNEZ, ante el C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL PRIMER TURNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES con sede en

Toluca dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con número de carpeta 544520360180114, cabe hacer mención que igualmente se dieron cuenta de los maltratos que existían para mis menores hijos los C. MARCO ANTONIO LÓPEZ ALBARRÁN ARELY SUGUEYL RAMOS NATERAS E IMELDA NATERAS ARIAS, y una vez que considero el Agente del Ministerio Publico prudente realizar la entrevista respectiva a mis menores hijos, el día 8 de junio del año 2014, determinó entregarme la custodia de los mismos, esto hasta en tanto se resolviera en definitiva la referida carpeta, razón por la cual los menores no fueron entregados a su mamá en los términos establecidos en el Convenio que se realizó en el expediente marcado con el numeral 605/2013 que se tramitara ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, y hasta la fecha se encuentran viviendo con el suscrito los menores hijos, razón por la cual solicito la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA del multicitado Convenio para que se haga entrega de manera definitiva la custodia de los menores hijos, lo anteriormente expuesto lo acredito plena y legalmente con las copias certificadas de la referida carpeta de investigación (en el anexo 1).

3.- Resulta que desde el día 8 de junio del año 2014 tengo incorporados a mis menores hijos en mi domicilio y hasta la fecha se me sigue descontando a mi salario lo correspondiente al pago de la pensión Alimenticia a favor de mis menores hijos en los términos estipulados en la CLAUSULA CUARTA del multicitado Convenio, lo cual me causa un menoscabo económico, en virtud de que a pesar de tener a mis menores hijos en mi domicilio se me sigue descontando el pago de Pensión Alimenticia, lo cual por tal razón no me alcanza para cubrir las necesidades alimenticias de los menores, razón por la cual solicito la modificación de la CLAUSULA CUARTA del multicitado Convenio motivo del presente Juicio, una vez que se haya dictado sentencia definitiva a mi favor se gire atento oficio al C. representante Legal y/o Propietario de la empresa denominada GRUPO NUEVA OXTOTITLÁN, S.A. DE C.V., con domicilio en la calle de Venustiano Carranza No. 2725 de la Colonia El Seminario Cuarta Sección de esta Ciudad de Toluca, México al efecto de que sean entregadas las cantidades de dinero que me han sido retenidas por concepto de Pensión Alimenticia desde la fecha antes referida y una vez hecho lo anterior sea cancelado de manera definitiva el oficio de descuento de pensión.

4.- Por las razones anteriormente vertidas en los hechos que anteceden es la razón por la que me veo en la necesidad de formular la presente demanda en la vía y forma propuesta. MEDIDAS PRECAUTORIAS.

1.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.8, 5.16 y demás concordante aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que el interés superior de los menores y su derecho a ser escuchados son principios rectores que el Juez debe tener siempre como consideración primordial en la tramitación y resolución del asunto y toda vez que su Señoría puede dictar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor, solicito las siguientes medidas provisionales;

A).- La Guarda y Custodia de los menores hijos de manera provisional y en su momento de manera definitiva, hasta en tanto se resuelva de manera definitiva el presente juicio al suscrito JEFTE URÍAS RAMOS NATERAS

B).- Suspender de manera provisional el descuento de pago de Pensión Alimenticia a favor de mis menores hijos, en virtud de que los tengo incorporados en mi domicilio, como lo manifestado en los hechos de la presente demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

688.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CR-FACT, S.A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS MUNGUIA MERCADO número de expediente 421/2015, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar por edictos el siguiente auto:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó a proveer lo conducente a lo solicitado por la parte actora, respecto a que señale fecha y hora para la celebración de la segunda almoneda, se pasa a proveer tal petición, en los términos siguientes: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, que se identifica como: el bien inmueble hipotecado, que se identifica como el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CALLE HACIENDA DE XAJAY DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY Y, UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se relacionan en el antecedente I de la Escritura base de la acción, que se identifica en el certificado de libertad o existencia de gravámenes como: "DENOMINADO LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XAJAY NÚMERO 431 MANZANA 34 LOTE 18 COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS...", en SEGUNDA ALMONEDA, por lo que, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal el valor de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación la cantidad de \$2'920,800.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el monto del adeudo es menor a dicho precio, en consecuencia, tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada

Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, dado que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer la publicación en los términos señalado en líneas anteriores, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDA DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz ante el C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciado Fernando Navarrete Amezcuita, que autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido de la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en el que deberá decir en su parte conducente: "... una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguense a las presentes actuaciones el escrito del mandatario judicial de la parte actora, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se asentó: "... debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia de remate cinco días hábiles..." y debe decir: "... debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia de remate cuando menos cinco días hábiles...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, y que deberá formar parte integrante del auto aclarado. Notifíquese. Lo proveyó

y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amezcuita que autoriza y da fe. DOY FE.- Ciudad de México, a 15 de Enero de 2019, EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTR. FERNANDO NAVARRETE AMEZCUITA.-RÚBRICA.

690.-14 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ZARAGOZA  
ZACATELCO, TLAXCALA  
E D I C T O**

CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien en vida utilizó los nombres de MARÍA RUFINA SERRANO CIRIO y/o MARÍA SERRANO CIRIO y/o RUFINA SERRANO CIRIO y/o RUFINA SERRANO y/o RUFINA SERRANO SIRIO, quien tuvo su último domicilio en Avenida Moctezuma Sur número ciento veinticinco, Sección Cuarta, Zacatelco, Tlaxcala, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a deducir sus derechos en el expediente número 669/2018.

**PUBLIQUESE:**

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial de Naucalpan, Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Periódico de Mayor Circulación de Naucalpan, Estado de México, dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Naucalpan, Estado de México, en el mismo término.

PARA: Su publicación en la puerta del Juzgado en que se radique dicho Exhorto, en el mismo término.

Nota: Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

ATENTAMENTE.-

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE ENERO DE 2019.

DILIGENCIARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA,

LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA DE LA ROSA.-  
RÚBRICA.

293-A1.-14, 28 febrero y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON.

Se hace de su conocimiento que JUAN GUILLERMO CERON IRIGROYEN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 428/2017, promovió en contra de CARLOS ISRAEL HERRERÍAS FRANCO, ARTURO LEÓN GONZÁLEZ Y LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEÓN; demandándoles las siguientes prestaciones: A. "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en forma directa a CARLOS ISRAEL HERRERÍAS FRANCO, y como titulares registrales a la C. LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON. Respecto del BIEN INMUEBLE

QUE ES UNA CASA HABITACION, CONSTRUIDA EN DEPARTAMENTO 01, PLANTA BAJA, DE LA CASA DUPLEX TIPO D-7 UBICADO EN LA CALLE PESEBRE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 11, NUMERO OFICIAL 28 MANZANA 18 LOTE 18 COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICIE DE 56.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). B.- Como consecuencia de la declaración Judicial de "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE", (USUCAPIÓN), que se ha consumado a mi favor respecto del Inmueble antes señalado. C. La inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la ley sustantiva vigente en la Entidad, ello en calidad de legítimo dueño, ya que el inmueble objeto de la litis aparece inscrito a nombre de los C. LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON. Misma anotación que deberá efectuarse en la Partida Número 323 del Volumen 1167, Libro Primero, Sección Primera y de fecha 14 de Julio de 1993, FOLIO REAL ELECTRONICO EL NUMERO 00265505. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Con fecha 22 DE FEBRERO DE 2006, mediante contrato de compra venta adquirí de parte de EL VENDEDOR CARLOS ISRAEL HERRERIAS FRANCO, EL BIEN INMUEBLE QUE ES UNA CASA HABITACION, CONSTRUIDA EN DEPARTAMENTO 01, PLANTA BAJA, DE LA CASA DUPLEX TIPO D-7 UBICADO EN LA CALLE PESEBRE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 11, NUMERO OFICIAL 28 MANZANA 18 LOTE 18 COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICIE DE 56.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN LA PRESTACION A) DE LA PRESENTE DEMANDA, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO. Como se acredita con el contrato original que se acompaña como ANEXO 1. SEGUNDO: ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR A LOS CODEMANDADOS C. ARTURO LEON GONZALEZ, LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON, toda vez que son quienes aparecen como propietarios ante el Instituto de la Función Registral. TERCERO: Exhibo en original Certificado de Inscripción del Inmueble de la Litis... en donde se aprecia como propietarios registrales a los C.C. ARTURO LEON GONZALEZ, LAURA TERESA PACHECO TREJO DE LEON. CUATRO ... QUINTO: La posesión que detento del bien inmueble citado es y ha sido en forma pública, continua, pacífica, conocida por los vecinos por un periodo mayor a cinco años. SEXTO ... Debido a que he poseído el bien inmueble hace más de 5 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia ... artículo 2.325.1 ... Es por lo que promuevo Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de los citados codemandados... Lo que se demostrará con la testificación de SAÚL CARLOS LEDO ORTÍZ, OLIVER ALEXIS ROCHA GÓMEZ Y SERGIO DEL ÁNGEL MÉNDEZ ... personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. El citado inmueble, lo he venido poseyendo desde el 22 de febrero de 2006, en mi CARÁCTER DE DUEÑO O PROPIETARIO ... AMÉN DE QUE MI POSESIÓN NO HA SIDO INTERRUMPIDA. El Juez por auto de uno (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del demandado ARTURO LEON GONZALEZ, por auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, y de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Y

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

294-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 530089/146/2018, El o la (los) C. CARLOS TEODORO ARAUJO MORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en CALLE AL CAMPO S/N DE LA COLONIA SAN ANTONIO BUENAVISTA, LOTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO VEINTICINCO Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 22.78 MTS con LOTE 24, Al Sur: 22.88 MTS con LOTE 26, Al Oriente: 8.01 MTS con PEDRO ROSALES SANCHEZ, Al Poniente: 8.00 MTS con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 182.63 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-TOLUCA, Estado de México a 23 de ENERO del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

535.-6, 11 y 14 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 482941/3/2018, El o la (los) C. ALEJANDRO SANTOS ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en VIALIDAD SOLIDARIDAD LAS TORRES, S/N, BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 60.0 m con PRIVADA SIN NOMBRE, Al Sur: 60.00 m con CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC, Al Oriente: 107.00 m con CALLE CRUZ ZARZA, Al Poniente: 96.00 con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 5,959 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 6 de enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

619.-11, 14 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 526221/106/2018, El o la (los) C. JOSÉ ENRIQUE ZEPEDA BURGOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE, KILOMETRO 1.5 DE LA CARRETERA AL ZOOLOGICO DE ZACANGO, SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19 METROS con CALLE COMÚN, Al Sur: 19 METROS con EL SEÑOR MAURILIO SERRANO, Oriente: 13 METROS con EL SEÑOR JOEL ORTIZ, Al Poniente: 13 METROS con EL SEÑOR ARNULFO GONZÁLEZ VARA. Con una superficie aproximada de: 247 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 31 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

592.-11, 14 y 19 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 12016/91/18, EL C. JESUS IVAN PINTO MEDINA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE OCUPA LA UNIDAD MEDICA DENOMINADO "CENTRO DE SALUD SAN LUCAS DEL PULQUE" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 0.45 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE: EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 31.50 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 01.79 METROS, LA TERCERA DE 04.62 METROS, LA CUARTA DE 05.70 METROS LA QUINTA DE 20.25 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 03.25 METROS COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS ELISA PACHECO Y LA SEGUNDA DE 29.89 METROS COLINDAN CON LA C. OLIVIA HERNANDEZ BERNAL, AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 20.32 METROS Y LA SEGUNDA DE 09.90 METROS COLINDAN CON JARDIN DE NIÑOS ELISA PACHECO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 931.94 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE FEBRERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

670.-14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 245446/98/2018, La C. MARGARITA CASTILLO BARRERA promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE UBICADO EN CALLE MAGUEYITOS LOTE S/N, MZ S/N, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 20.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 20.00 METROS CON CALLE MAGUEYITOS; AL ORIENTE 56.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 56.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1140.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 06 de febrero de año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

121-B1.- 14, 19 y 22 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12,292 (DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS)** del volumen **285 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **Dieciocho de ENERO** del dos mil **Diecinueve**, se hace constar **ANTE MÍ: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GASTON VAZQUEZ MEDINA**, a solicitud de el señor **MIGUEL RAMIREZ DE LA CRUZ**, por así convenir a sus intereses y por DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de el señor **JOSE GASTON VAZQUEZ MEDINA**, respectivamente, asimismo el señor **MIGUEL RAMIREZ DE LA RUZ ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y por tal manera **ACEPTÓ** el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Enero de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
 DEL ESTADO DE MEXICO

232-A1.-1 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los

Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,111, libro 1,661 folio 125 DE FECHA VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON FRANCISCO MURGUIA VALDEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO MURGUIA VALDES, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor GUSTAVO MURGUIA VALDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ella, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 29 días del mes de enero del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

93-B1.-5 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **69,421** del volumen **1761 ORDINARIO**, de fecha **23 de ENERO del 2019**, ante mí, la señora **PATRICIA HERNANDEZ CHAVEZ** por su propio derecho, como albacea y heredera en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO HERNANDEZ MATIAS**; aceptando la herencia solicitada en su favor, conforme a la disposición Intestamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento, designándose a la señora **PATRICIA HERNANDEZ CHAVEZ** como **ALBACEA** de dicha Sucesión, quien acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **23 DE ENERO DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

226-A1.- 1 y 14 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,519, volumen 1929, de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **GAUDENCIO PÉREZ RANGEL**, en su carácter de

**CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y de las señoras **VERÓNICA, SOLEDAD MARÍA DEL CARMEN y NORMA ANGÉLICA**, todas de apellidos **PÉREZ MONTAÑO**, en su carácter de Descendientes Directos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA MONTAÑO SAMPERIO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de enero de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

291-A1.-14 y 25 febrero.

de 2018, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO QUINTANA OLALLO**, también conocido como **ALFONSO QUINTANA OLAYO**, a solicitud del señor **LUIS ALFONSO QUINTANA SERRATOS**, carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **28 de ENERO de 2019.**

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

288-A1.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura 64,076 de fecha 14 de Enero de 2019, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FIDEL CAMARENA DIAZ**, a petición de los señores **FIDEL CAMARENA AGUIRRE y PUEBLITO DIAZ GONZALEZ** en su calidad de presuntos herederos y así mismo mediante escritura 64,082 de fecha dieciséis de Enero de 2019, se llevó a cabo, LA **INFORMACIÓN TESTIMONIAL QUE RINDIERON LOS SEÑORES: MARIA CONCEPCION ALVAREZ AMEZQUITA Y ROGELIO ARANDA TORRES. EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL CAMARENA DIAZ A PETICIÓN DE** los señores **FIDEL CAMARENA AGUIRRE y PUEBLITO DIAZ GONZALEZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL CAMARENA DIAZ** en donde los señores **FIDEL CAMARENA AGUIRRE y PUEBLITO DIAZ GONZALEZ aceptan la HERENCIA**, y el señor **FIDEL CAMARENA AGUIRRE**, manifiesta que acepta el cargo de **ALBACEA** y que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia correspondiente a la sucesión.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
290-A1.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,713**, de fecha **21 de DICIEMBRE**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,069, de fecha 30 de enero del año 2019, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **JUAN JOSE BARBOSA RODRIGUEZ, JUAN JOSE BARBOSA CORTES, CLAUDIA ARACELI BARBOSA CORTES, JAIME BARBOSA CORTES, NORMA BARBOSA CORTES, MARIA GUADALUPE BARBOSA CORTES y CARLOS BARBOSA CORTES**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **OFELIA CORTES QUERO**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de enero del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

285-A1.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

21 de enero de 2019.

**ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en los artículos 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 de su Reglamento, la señora **JULIA ALMAZAN FABELA**, radicó ante la fe del Suscrito Notario el **INICIO EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **MARIA DE LA LUZ ALMAZAN FABELA**, mediante escritura número **48,841** de fecha

veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, así mismo manifestó su consentimiento expreso de llevar a cabo la tramitación de la Sucesión ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; de igual forma fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES  
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
 284-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL (1)**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, informo que por escritura **31,049** del 11 de enero de 2019, ante mí, consta la Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria de Virginia Arriaga García, que otorgan Marcela Rodríguez Arriaga como Heredera y Víctor Manuel Rodríguez Arriaga como Albacea, manifestaron su consentimiento para la validez del testamento, aceptaron la Herencia y el cargo de Albacea respectivamente y su acuerdo para la Tramitación Notarial, así mismo el Albacea manifiesta que formulara el inventario de los bienes.

Toluca, México., a 17 de enero del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
 679.-14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimientos con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA COVADONGA ASSAD DOSAL**, quién falleció el quince de septiembre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, asimismo el señor **JUAN GOJON ASSAD**, en su calidad de hijo de la autora de la presente sucesión, acepta la radicación ante el suscrito notario el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA COVADONGA ASSAD DOSAL, por lo que se procedió a tomar la declaración de dos testigos y se designó albacea.

A 05 DICIEMBRE 2018.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO SETENTA Y NUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN LA PAZ  
 EDO. DE MÉXICO.  
 678.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento número **69,158** del volumen **1768 ORDINARIO**, de fecha **22** de **NOVIEMBRE** del **2018**, otorgado ante mí, los señores **ALEJANDRO ESPINOSA MONTAUDON, JACQUELINE ESPINOSA MONTAUDON y GUILLERMO ESPINOSA MONTAUDON**, este último representado por el señor **ALEJANDRO ESPINOSA MONTAUDON, RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **JACQUELINE MONTAUDON CORRY**, aceptando la herencia solicitada en su favor, conforme a la disposición Testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento, designándose al señor **GUILLERMO ESPINOSA MONTAUDON** como **ALBACEA** de dicha Sucesión, quien acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **28 DE ENERO DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

677.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,339", ante mí, el veintidós de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de MATILDE ABAD CRUZ, que otorgan los señores JOSÉ LUIS GAYOSSO ABAD y OSCAR GAYOSSO ABAD, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

660.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,340", ante mí, el veintidós de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS SOLEDAD GAYOSSO VALERA, que otorgan los señores JOSÉ LUIS GAYOSSO ABAD y OSCAR GAYOSSO ABAD, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

661.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,431", ante mí, el treinta de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de LEONOR ÁVILA ACEVES, que otorgo el señor MAURO HERNÁNDEZ DELGADO, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

662.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4744 CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del Volumen **90 NOVENTA**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 20 de noviembre de 2018, otorgada ante mí fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MANUEL GÓNGORA MILLÁN**; por medio de la cual los señores **YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO** en su calidad de cónyuge supérstite, **JUAN MANUEL GÓNGORA GONZÁLEZ**, **VIRIDIANA GÓNGORA GONZÁLEZ** Y **ELIZABETH GÓNGORA GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Noviembre 2018.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

668.- 14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **89,516** de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **REBECA GUADALUPE VIOLANTE MACÍAS**, a solicitud del señor **JUAN MARCOS FERRARI PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **HÉCTOR MARCOS FERRARI VIOLANTE** y **MARIANA REBECA FERRARI VIOLANTE**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el **matrimonio** del señor **JUAN MARCOS FERRARI PÉREZ**, así como el entroncamiento familiar de los señores **HÉCTOR MARCOS FERRARI VIOLANTE** y **MARIANA REBECA FERRARI VIOLANTE**.

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

305-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,095, de fecha 07 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOZA Y HERNÁNDEZ** (quien también era conocida como **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOSA HERNÁNDEZ**), a solicitud del señor **JUAN ANTONIO GÓMEZ ESPINOSA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señora **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOZA Y HERNÁNDEZ** (quien también era conocida como **MARÍA DEL REFUGIO ESPINOSA HERNÁNDEZ**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JUAN ANTONIO GÓMEZ ESPINOSA**.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

304-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,107, de fecha 09 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **JOSE ANTONIO BARAJAS MARTINEZ, CYNTHIA** y **ADRIANA** ambas de apellidos **BARAJAS HERNÁNDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JOSE ANTONIO BARAJAS MARTINEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **CYNTHIA** y **ADRIANA** ambas de apellidos **BARAJAS HERNÁNDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

303-A1.- 14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por instrumento número 42,721 de fecha 24 de Enero de 2019, ante mí, los señores **MARÍA AURORA SALAICES INIESTA** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA AURORA SALAICES DE MUÑOZ**), **JOSÉ MANUEL SALAICES INIESTA** (quien también acostumbra usar el nombre de **JOSÉ MANUEL SALAICES YNIESTA**) Y **JESÚS ANTONIO SALAICES YNIESTA**, como causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA INIESTA ALFARO** (quien también acostumbra usar los nombres de **AURORA YNIESTA ALFARO** y **AURORA YNIESTA DE SALAICES**) aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL SALAICES CHÁVEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **JUAN MANUEL SALAICES** y **JUAN MANUEL SALAICES CHÁVEZ**). Así mismo la señora **MARÍA AURORA SALAICES INIESTA** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA AURORA SALAICES DE MUÑOZ**) aceptó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que formulará el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 140 DEL ESTADO DE  
 MEXICO

295-A1.-14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,027**, de fecha 07 de febrero de 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL GONZÁLEZ NIETO**, a solicitud de los señores **OFELIA RAMÍREZ AVALOS, DIANA LORENA GONZÁLEZ RAMÍREZ** y **GABRIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**; en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron la herencia y legado instituidos en su favor por el de cujus, así mismo la señora **DIANA LORENA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

296-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,018**, de fecha 01 de febrero del año 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA AZICRI MOTOLA** quien también acostumbra usar en vida los nombres de **SARA AZICRI MOTOLA VIUDA DE SMEKE** y **SARA AZICRI MOTOLA DE SMEKE**), a solicitud del señor **ABRAHAM SMEKE AZICRI**; en su carácter de único y universal heredero de la sucesión a bienes de referencia, quien acepto la herencia instituida a su favor por la de cujus, así mismo la señora **MATILDE ROMERO SMEKE** (quien también acostumbra usar el nombre de **MATILDE ROMERO DE MALKA**); acepto el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA INTERINA NUMERO 163 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO

297-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130953, de fecha 28 de diciembre del año 2018, la señora **ELVIRA VILLEGAS HERNANDEZ** conocida también como **ELVIRA VILLEGAS**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JOSE AGUIRRE RAMIREZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de diciembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

298-A1.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131001, de fecha 31 de enero de 2019, los señores ESBEYDI, MAIRA, GERARDO y OSVALDO, todos de apellidos MARTÍNEZ REYES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GABINO MARTINEZ DOMINGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de enero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

299-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131000, de fecha 31 de enero de 2019, los señores ESBEYDI, MAIRA, GERARDO y OSVALDO, todos de apellidos MARTÍNEZ REYES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ANA REYES SANTOS conocida también como ANA REYES S. (sic), ANA MARÍA REYES SANTOS y ANA MA. (sic) REYES SANTOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de enero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

300-A1.-14 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**

**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **90,491** de fecha 17 diciembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN VÍCTOR HUGO ESPONDA CASTAÑEDA**, a solicitud de los señores **VÍCTOR HUGO, ÁNGEL ROBERTO y MARIO ADRIÁN**, todos de apellidos **ESPONDA HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

302-A1.-14 y 25 febrero.

## IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V.

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V.  
Publicación de la lista de Tarifas Máximas  
Permiso de Transporte por medio de Acceso Abierto

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/20230/TRA/2017; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, da a conocer la lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución RES/2747/2018, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en el municipio de Atlacomulco en el Estado de México.

Lista de tarifas máximas

| Servicio de Transporte                | Unidades     | Tarifa <sup>1</sup> |
|---------------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>Servicio en Base Firme</b>         |              |                     |
| Cargo por Capacidad                   | Pesos/GJ/día | 4.5964              |
| Cargo por uso                         | Pesos/GJ/día | 0.1303              |
| <b>Base Interrumpible<sup>2</sup></b> |              |                     |
| Cargo por servicio                    | Pesos/GJ     | 4.6807              |

1/ Cifras expresadas en pesos del 31 de octubre de 2018

2/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, 5 de febrero de 2019

Octavio Jesús Bañuelos Calvo  
Representante Legal  
(Rúbrica).

676.-14 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, EL LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMEOR SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 201, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE JULIO DE 1967, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 19, MANZANA 14, SUPERMANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE SEIS PROLONGACIÓN EJE SATELITE TLALNEPANTLA; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE CINCO; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTE, CUYA SUPERFICIE NO CONSTA EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ARTURO ZAVALA GARCIA DE LEON, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

309-A1.- 14, 19 y 22 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”****E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 21 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2019, LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 154, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DOCE METROS CON LOTE NUMERO VEINTIOCHO; AL SURESTE, EN DOCE METROS CON BOSQUE DEL CORREGIDOR; AL NORESTE, EN TREINTA METROS CON LOTE NUMERO OCHO; Y AL SUROESTE, EN TREINTA METROS CON LOTE NUMERO DIEZ. SUPERFICIE TOTAL 360.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

245-A1.-5, 8 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO “INMOBILIARIA TULTITLAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FAUSTO GABRIEL ADAME CARRIZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 025169, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 488 VOLUMEN XII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE ANTE EL LICENCIADO GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN “MUEBLES GALGO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO MANUEL MALDONADO SESMERO, CARMEN LOPEZ DE ORTIZ, CARMEN ORTIZ DE AMIGO, ROSA ORTIZ DE SERRANO, CONTADOR PUBLICO TITULADO LUIS GONZALEZ DAVALOS, JESUS ORTIZ LOPEZ, LA SOCIEDAD VA ADQUIRIR POR APORTACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE TRES DE LA DIVISIÓN DE LA EXHACIENDA DE LECHERIA Y SU TERRENO ANEXO DENOMINADO “EL TESORO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 123.00 MTS. CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO PREDIO, AL SUR: 120.00 MTS. CON FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, AL ORIENTE: EN 130.00 MTS. CON RESTO DEL PREDIO, AL PONIENTE: EN LINEA CURVA DE 134.00 MTS. CON LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION DEL ESTADO DE MEXICO.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MEXICO, A 25 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

244-A1.-5, 8 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, EL SEÑOR ERNESTO LEOPOLDO SEPULVEDA PEREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 66, VOLUMEN 98 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19 B MANZANA 36 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION BOSQUES TERCERA PARTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 19.01 METROS CON FUENTE GRANDE; AL SUR, 19.95 METROS CON ZONA FEDERAL; AL ORIENTE, 20.83 METROS CON LOTE 19-A, AL PONIENTE, 14.14 METROS CON LOTE 19-A. SUPERFICIE TOTAL 300.02 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

292-A1.-14, 19 y 22 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2018.

QUE EN FECHA 10 DE ENERO DE 2019, LA C. YOLANDA CASTRO SOTO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARUA A BIENES DE LUIS SERGIO CHIQUINI DOMINGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 295, VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLALMEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

287-A1.-14, 19 y 22 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

ROSA MARIA HERNANDEZ ZAVALA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 VOL. 191, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, mediante folio de presentación número: 1656.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, UBICADO EN ZONA URBANA.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO” SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 33, MANZANA 59.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 08.00 M CON LOTE 8.

AL SURORIENTE: 15.00 M CON LOTE 32.

AL SURPONIENTE: 8.00 M CON CALLE RUISEÑORES.

AL NORPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. - 17 de enero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADOR AUXILIAR MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018**  
**DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARÍA GUADALUPE MORALES VÁZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 28, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 46/2019.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 28, MANZANA 4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 29.  
 AL SUR: 22.00 M CON LOTE 27.  
 AL ORIENTE: 7.00 M CON FRIDA KHALO.  
 AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.  
 SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 21 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

122-B1.- 14, 19 y 22 febrero.

# Condominio Palma del Río

## CONVOCATORIA

**Condominio Horizontal denominado "Palma del Río" ubicado en Atrio de los Gnomos y constituido sobre el lote ocho (08) de la manzana veinte (20) del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

El suscrito **Raúl Alejandro Martín Pulido** en mi carácter de Presidente Contralor de la Mesa Directiva del Condominio denominado "Palma del Río", ubicado en Atrio de los Gnomos y constituido sobre el lote ocho (08) de la manzana veinte (20) del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930, con fundamento en los artículos 28 fracciones I, IV y VII, 29 fracción V, 31 fracción VII todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, 54 del Reglamento para la Administración, Mantenimiento y Operación del Condominio Habitacional Horizontal denominado "Palma del Río", se convoca a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el Condominio, específicamente en las oficinas de la administración ubicadas en Atrio de la Magia sin número, primer piso del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el próximo sábado veintitrés (23) de febrero del dos mil diecinueve (2019) a las nueve horas (09:00 a.m.), a fin de desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.
3. Elección de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia por el periodo comprendido del día veinticinco (24) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al veintitrés (23) de febrero del dos mil veinte (2020) y, otorgamiento de poderes, así como revocación de los anteriormente otorgados.
4. Asuntos generales
5. Designación de Delegado que concorra a la protocolización del Acta de Asamblea en caso de ser requerido.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos propietarios. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en segunda convocatoria, es decir, a las diez horas (10:00 a.m.) del día sábado veintitrés (23) de febrero del dos mil diecinueve (2019) en la Glorieta de los Gnomos S/N del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos propietarios asistentes, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley o Reglamento, requieran un quórum determinado.

**Raúl Alejandro Martín Pulido**  
Presidente Contralor de la Mesa Directiva del Condominio Palma del Río  
(Rúbrica).



Parque Cádiz No. 100 • Fraccionamiento la Herradura • Huixquilucan, Estado de México

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

SE CONVOCA A TODOS LOS CONDÓMINOS DE "CONDOMINIO ELITE DEL BOSQUE", A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE FEBRERO DEL 2019, A LAS 20 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NO. 100, DE LA CALLE PARQUE CÁDIZ, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA DE HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉXICO.

### ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia.

II.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la asamblea.

III.- Instalación de la asamblea, firma del acta de Asamblea del pasado 12 de noviembre de 2018.

IV.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Informe de la administradora Condominio Elite del Bosque, A.C., por conducto de su representante legal el Ing. Sergio Gómez Tostado, sobre los estados financieros del condominio, correspondientes a noviembre y diciembre 2018. Presentación del informe financiero de enero a diciembre de 2018 y presentación y en su caso aprobación al informe de administración correspondiente al mes de enero 2019.

V.- Informe de la administradora Condominio Elite del Bosque, A.C., por conducto de su representante legal el Ing. Sergio Gómez Tostado, respecto a las actividades y mejoras realizadas al condominio.

VI.- Presentación de las propuestas de las compañías de seguros para el edificio y definición a cargo de los condóminos para tomar un seguro que proteja al edificio y en su caso la determinación de la forma de pago de la póliza.

VII.- Revisión de nuevas propuestas de mantenimiento y presupuestos de mejoras al condominio.

- a) Nueva propuesta y en su caso aprobación de un sistema de circuito cerrado de vigilancia, con solo tres videocámaras (entrada principal, entrada estacionamiento y entrada al salón de juegos) y un monitor a instalar en la caseta de vigilancia.
- b) Propuesta y en su caso aprobación para la impermeabilización, preparación, suministro y aplicación de pintura vinil acrílica y epóxica en el área de estacionamientos.

VIII.- Presentación por parte de la administradora Condominio Elite del Bosque, A.C., por conducto de su representante legal el Ing. Sergio Gómez Tostado, del presupuesto de ingresos y egresos para el 2019.

IX.- Fijación de las cuotas que habrá que pagar cada condómino, de acuerdo al indiviso de cada departamento.

X.- Designación de administrador del Condominio Elite de Bosque, o en su caso ratificación en el cargo de Administradora a Condominio Elite del Bosque A. C.

XI.- Asuntos generales.

En caso de que no exista el quórum del 80% de condóminos que señalan los Estatutos, a las 20:00 horas del día 25 de febrero del 2019, este mismo aviso surtirá efectos de segunda convocatoria y en este supuesto, la Asamblea se celebrará a las 20.30 horas de ese mismo día con la asistencia de cuando menos el 60% de los condóminos, y si tampoco existiera el quórum necesario a esa hora, la asamblea habrá de celebrarse en tercera convocatoria a las 21.00 horas de ese mismo día con el número de condóminos que se encuentre presente, de acuerdo a los artículos 65, 67 y 68 del Reglamento Interno del Condominio.

Los acuerdos serán tomados por mayoría y cada voto equivaldrá al porcentaje que corresponda a cada condómino sumando el de su propiedad privativa con el de su propiedad indivisa, de conformidad al arto 69 del mencionado Reglamento Interno, y obligarán a todos los condóminos, inclusive a los que no asistan.

Atentamente:

CONDOMINIO ELITE DEL BOSQUE

Representada por el Ing. Sergio Gómez Tostado.  
(Rúbrica).

306-A1.- 14 febrero.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: CUS/119/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."



**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: ALFE DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.  
 Representado por: MAYRA ADRIANA CENISEROS LARRAGA  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
 Calle: ESTRADOS DE LA DGDU. CALLE VALLE DE JILOTEPÉC Número: 31  
 Lote: 3 Manzana: 4 En el: FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)  
 en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: DEL VOLADOR Número: 132  
 Lote: 19 Manzana: M Superficie: 880.30 m<sup>2</sup> En el: FRACC. LOMAS VERDES 5a. SECCION "LA CONCORDIA"  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)  
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53126 Clave Catastral: 098064060500000

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.7 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad y Altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

|                     |  |                                     |
|---------------------|--|-------------------------------------|
| <b>ALINEAMIENTO</b> |  | <b>ORIENTACIÓN</b>                  |
|                     |  |                                     |
|                     |  | <b>ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL</b> |
|                     |  | <b>132</b>                          |

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

**HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD**

**CLAVE: H.100.A**

**USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (15 VIVIENDAS)**

**1,151.36 m<sup>2</sup>**

**NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:**

| Concepto:                                         | Superficie en m <sup>2</sup>   |                                       |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| Superficie total de Construcción                  | <u>2,077.65</u> m <sup>2</sup> | (2.36 Veces la superficie del predio) |
| Superficie de Desplante:                          | <u>518.70</u> m <sup>2</sup>   | (58.94 % de la superficie del predio) |
| Área Verde (permeable):                           | <u>180.66</u> m <sup>2</sup>   | (20.53 % de la superficie del predio) |
| Área libre:                                       | <u>180.66</u> m <sup>2</sup>   | (20.53 % de la superficie del predio) |
| Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:  | <u>926.29</u> m <sup>2</sup>   | Áreas que dan servicio al inmueble    |
| Altura en Niveles y Metros a partir de banquetas: | <u>7 n ó 21.00 m</u>           | 18 cajones de estacionamiento         |
| Altura en Niveles y Metros a partir de desplante: | <u>11 n ó 33.00 m</u>          |                                       |

Cambio de Uso: \$18,135.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,  
 Alineamiento y Número Oficial: \$676.23 26 de Diciembre del 2018  
 Recibo de pago: ZZ-28528 Fecha de Vencimiento: 25 de Diciembre del 2019

**ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**(RÚBRICA).**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.7 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad y Altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/3188/2018.
- 3.- Instrumento Número 98,531, Libron 1,638 de fecha 11 de febrero de 2011, pasado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

**NOTAS:**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalpenantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro primera del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- **El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.**
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 10.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.